

Segundo.—Los poseedores del Diploma de Fisioterapia podrán canjearles con la denominación señalada anteriormente, en un plazo máximo de un año, a contar de la publicación de la presente Orden. La solicitud, acompañada del Diploma que tengan, se dirigirá a la Sección de Títulos de este Departamento, por conducto y con informe de la Facultad de Medicina en la que cursaran los estudios de la especialidad, debiendo abonar solamente el importe de la impresión y de las pólizas.

Tercero.—Queda anulada la Orden ministerial de 26 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA) y sus trabajadores.*

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical interprovincial en la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA):

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las deliberaciones tendientes a la consecución de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la citada Empresa y sus trabajadores, el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad en escrito de 29 de febrero de 1972, solicitó la designación de un funcionario para que en representación del Ministerio de Trabajo convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones en segunda fase, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Resultando que aceptada la petición antes señalada se llevaron a cabo las correspondientes reuniones de la Comisión Deliberadora bajo la presidencia del funcionario designado, dándose por terminadas las mismas sin acuerdo el día 28 de marzo de 1972;

Resultando que con fecha 7 de abril de 1972 el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad remitió el expediente a esta Dirección General de Trabajo al objeto de que por la misma de estimarlo procedente, se dictase una Norma específica de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, celebrándose una reunión el día 18 de abril de 1972, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 de Convenios Colectivos, 16 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año, Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962, y artículo 71 del Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que en atención a las circunstancias expuestas es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que decida sobre las cuestiones fundamentales planteadas en el curso de la negociación y con un plazo de vigencia que permita sin excesiva dilación, que el régimen de relaciones de trabajo en la Empresa pueda establecerse por acuerdo de las partes;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), y sus trabajadores lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo para la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), aprobado por esta Dirección General el día 1 de julio de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con las modificaciones que se establecen a continuación.

Segundo.—El salario de cada categoría quedará constituido por el sueldo empresarial más el extrasalarial, en los valores económicos anuales de cada una de dichos conceptos al 31 de diciembre de 1971, y a dicho efecto, el total anual de las citadas percepciones se dividirá por doce, y el resultado será el salario base mensual que se abonará en las doce pagas

ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias de marzo, julio, octubre y diciembre. No se engloba en la percepción anual las retribuciones voluntarias individualizadas, que se mantendrán, con independencia, y en las cuantías vigentes al 31 de diciembre de 1971.

La participación en los resultados favorables de la Empresa se aplicará en la misma forma que venía efectuándose.

Tercero.—El plus de asistencia se establece en 17.000 pesetas anuales para los trabajadores de todas las categorías y se abonará por doceavas partes con las mensualidades ordinarias.

Cuarto.—El salario hora profesional para el abono de horas extraordinarias se calculará de conformidad con las disposiciones vigentes.

Quinto.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1972.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de mayo de 1972 por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 30 de noviembre de 1971 para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.»*

Ilmos. Sres.: El artículo 1.º, párrafo II del Decreto 1037/1971, de 14 de mayo, atribuye a este Ministerio la convocatoria y resolución de un concurso público para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.», que tendrá a su cargo el establecimiento y explotación de la refinería de crudos de petróleo con destino al área del Monopolio y localización en la provincia de Tarragona.

Constituida dicha Empresa Nacional, este Ministerio, por Orden de 30 de noviembre de 1971, convocó concurso público para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de dicha Empresa Nacional.

Estudiadas las proposiciones presentadas, y tras una cuidadosa y objetiva valoración de la personalidad de los concursantes y de sus ofrecimientos, formulados en virtud de lo dispuesto en la base quinta del concurso, este Ministerio, dentro del plazo señalado en la base séptima del concurso, ha dispuesto:

1.º Se resuelve el concurso convocado por Orden de 30 de noviembre de 1971, para la adjudicación del 40 por 100 de participación en el capital social de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.» (ENTASA), en favor de la propuesta suscrita conjuntamente por «Unión Explosivos Río Tinto, S. A.»; «Banco Urquijo, S. A.»; «Banco Industrial de Cataluña, S. A.»; «Unión Industrial Bancaria, S. A.»; y «Banca Catalana, S. A.».

2.º Se aceptan todos los ofrecimientos formulados por el adjudicatario, al amparo de la base quinta del concurso, y entre ellos los consistentes en:

a) Financiar directamente a «ENTASA», en condiciones preferentes, hasta un máximo de 4.500 millones de pesetas, en forma de créditos, por emisión de obligaciones y como financiación internacional a medio plazo, utilizando estas modalidades financieras en la proporción que señale «ENTASA».

b) Facilitar a «ENTASA» la financiación y la prestación de avales, de los suministros de equipos de fabricación nacional, hasta un máximo de 5.150 millones de pesetas.

c) Gestionar y avalar un crédito exterior, para la financiación de proveedores extranjeros, hasta un total equivalente a 2.310 millones de pesetas.

d) Facilitar al I. N. I. la financiación del total de su participación en «ENTASA» en moneda extranjera o, a elección del I. N. I., de la mitad de esta participación en moneda nacional.

e) Adquirir a «ENTASA», para cubrir las necesidades del mercado que atienda el grupo, y durante los cinco años siguientes a la puesta en marcha de la planta de olefinas, hasta 350.000 toneladas métricas de etileno, 22.000 de butadieno y 22.000 de propileno, así como 220.000 toneladas métricas de azufre elemental.

f) Adquirir, de las olefinas producidas por «ENTASA», las cantidades que necesiten, hasta 1981, las plantas industriales promovidas por «Explosivos Río Tinto» en el área de Tarragona.

g) Invertir por «Explosivos Río Tinto» o Empresas en las que participe, hasta 2.100 millones de pesetas en el área de Tarragona.

gona en el sector petroquímico de base, y 1.000 millones de pesetas en el de transformación final de productos petroquímicos.

h) Cualesquiera otros contenidos en la propuesta y en sus aclaraciones.

Dichos ofrecimientos se entienden formulados y aceptados en los propios términos contenidos en la documentación presentada por el adjudicatario al concurso, así como en sus documentos aclaratorios.

3.º El adjudicatario, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta Orden, constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en títulos de la Deuda Pública del Estado español, una fianza definitiva de 59.808.000 pesetas, correspondientes al 4 por 100 del importe de 1.495.200.000 pesetas, en que el adjudicatario ha valorado todas sus mejoras u ofrecimientos.

La fianza definitiva será devuelta en cantidad igual al 4 por 100 del importe de la valoración de cada ofrecimiento o mejora, a medida que cada uno de ellos se cumpla en su totalidad.

Los compromisos de las mejoras ofrecidas por el adjudicatario deberán formalizarse con carácter previo a la asignación de la titularidad de las acciones a favor del mismo, en la forma más adecuada para su plena eficacia en derecho, forma que será determinada por este Departamento, en cada caso, y notificada al adjudicatario en forma fehaciente.

4.º Dentro del plazo de sesenta días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», el adjudicatario deberá reembolsar al Instituto Nacional de Industria la cantidad por éste desembolsada en su nombre y representación por las acciones números 600.001 a 1.000.000 de la «Empresa Nacional de Petróleos de Tarragona, S. A.».

5.º Una vez realizadas todas las anteriores formalizaciones y reembolsado al Instituto de la expresada cantidad, el Instituto Nacional de Industria procederá, en plazo inferior a un mes, a asignar la titularidad de las citadas acciones a favor del adjudicatario, el cual tendrá, en tal carácter, todos los derechos y obligaciones dimanantes de su condición de accionista de la Sociedad.

6.º El incumplimiento por parte del adjudicatario de la constitución de la fianza definitiva motivará la anulación de la presente adjudicación.

7.º Para todo lo no previsto en la presente Orden se tendrá en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1971, Decreto 1087/1971, de 14 de mayo, y demás disposiciones de aplicación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1972.

LÓPEZ DE LETONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Energía y Combustibles e Industrias Químicas y de la Construcción,

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/cr-19245/71.  
Origen de la línea: Apoyo 348 línea Santa Margarita-Cervera.  
Final de la misma: E. T. 149 «Rabell».  
Término municipal a que afecta: Argensola.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,438 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero de 54,59 y 27,87 mm de sección.  
Material de apoyos: Madera.  
Estación transformadora: Uno de 25 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.384-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19.273/71.  
Origen de la línea: Cable subterráneo entre las EE. TT. 1.808 y «Sol»-625.025.  
Final de la misma: E. T. «García Saura».  
Términos municipales que afecta: Espiugas de Llobregat.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,005 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 2 (3 x 80) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.  
Estación transformadora: Una de 160 KVA., 11/0,380-0,220.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.525-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19.291/71.  
Origen de la línea: Apoyo 32 RA, línea de S. E. «Cornellá» a «San Feliu de Llobregat».  
Final de la misma: Cable subterráneo a E. T. 40, «Cataluña».  
Términos municipales a que afecta: San Juan Despí.  
Tensión de servicio: 11 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,025 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 3 (1 x 70) milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de abril de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—4.526-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/bv-19.896/71.  
Origen de la línea: Apoyo 701 de las líneas I y II, «Manresa» y «Figols».  
Final de la misma: E. T. «Gisya».